



## **Recomendación 36/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado**

Xalapa, Veracruz, 13 de agosto de 2012

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió en fecha catorce de mayo del dos mil doce, escrito de queja de "C1", en donde manifiesta violaciones a sus derechos humanos, señalando que solicitó el auxilio de "S1-S3" elementos pertenecientes a la Coordinación de la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital, debido a que había sido sorprendida una persona robando en la negociación denominada ".....", sin embargo refiere que al constituirse en el lugar los elementos de la corporación en mención, platicaron con la infractora y acto seguido injustificadamente arremetieron en agravio de la quejosa, intentando detenerla, provocándole diversas alteraciones físicas en su estructura corporal.

### **Elementos de convicción:**

Señalamiento firme y directo de la quejosa "C1", quien expresó su inconformidad respecto al proceder de los "S1", "S2" y "S3", oficial, policía y policía tercero, adscritos a la Coordinación de la policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital.

Certificado médico elaborado por el Dr. (N1), de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, en donde hizo constar cada una de las lesiones encontradas en la estructura corporal de la quejosa y su temporalidad, misma que coincide con la fecha de los hechos.

Testimonio de las personas que se encontraban presentes en la fecha de suscitados los hechos: quienes de manera categórica afirmaron y señalaron a los elementos de la policía estatal como los responsables del abuso de autoridad de que fue objeto la quejosa.

### **Derechos humanos vulnerados:**

Derecho a la integridad personal y al trato digno. (Malos tratos y lesiones).

### **Fundamentos legales:**



**Normatividad Nacional:** Artículo 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 10.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I y V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**Por lo que se recomendó:**

**A)** sancionen conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2” y “S3”, oficial, policía y policía tercero, por haber violentado con su proceder los derechos humanos de la “C1”.

**B)** sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

**C)** se capacite adecuadamente en materia de derechos humanos a los “S1”, “S2” y “S3”, oficial, policía y policía tercero, para que se eviten los excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el caso que nos ocupa.

**Seguimiento de la recomendación**

Se notificó al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien con oficio de once de septiembre del año dos mil doce aceptó la recomendación. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El veinticinco de octubre del año dos mil doce se emitió el acuerdo de archivo por cumplimiento total.

